



CONVENIO

CONVENIO QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA, BAJO EL ESQUEMA DE AHORRO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IPAX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADO CARLOS JAIME RODRÍGUEZ VELASCO Y C.P.C. ERNESTO GARCÍA BARRIENTOS, COMISIONADO Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE; LA COOPERATIVA DE CONSUMO DE LOS TRABAJADORES DEL IPAX, S.C. DE R.L., A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA LA C.P. MARIA ANTONIA CONTRERAS LOBOS A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA COOPERATIVA", EL C. JOSÉ ROLDÁN PERALES PROMOTOR INDEPENDIENTE DE SEGUROS Y REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA METLIFE MÉXICO, S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROMOTOR INDEPENDIENTE" Y LA LIC. NORMA LORENA GARCÍA CALVO, COMO OBLIGADA SOLIDARIA DE ÉSTE ÚLTIMO, EL QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

De "EL IPAX":

- I. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios.
- II. Que tiene como objetivo principal prestar servicios públicos de seguridad a particulares, empresas e instituciones establecidas en el Estado de Veracruz o que el destino final sea esta misma Entidad, asimismo la mejora de las condiciones de vida de sus trabajadores.
- III. Esta representado por su Comisionado, Licenciado Carlos Jaime Rodríguez Velasco, en términos del nombramiento que le fuera hecho por el Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil siete y el C.P. C. Ernesto García Barrientos, en su carácter de Gerente de Administración.
- IV. Que sus representantes se encuentran facultado para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 5 fracción III y 21 fracción III de la Ley que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 186 fracción XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz.

XALATÉROS ILUSTRES No. 69
CPL CENTRO C.P. 91000
XALAPA, VERACRUZ
TEL. (228) 841 8400



- V. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Jalapeños Ilustres numero 69, zona centro de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

DE "LA COOPERATIVA":

- VI. Estar debidamente constituida como lo acredita con el Instrumento Público número 43,927, de fecha 9 de febrero del año 2006, pasado ante la Fe del Licenciado Antonio Limón Alonso, Notario Público número 12, de la Demarcación Notarial de Xalapa, Veracruz e inscrito en el Registro público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico número 18,240*11 de fecha 24 de marzo de 2006.
- VII. Su Presidenta es la C.P. María Antonia Contreras Lobos, como lo acredita con el Acta de Sesión de fecha 23 de septiembre del año 2009.
- VIII. Tiene como objeto la Administración de los recursos de los socios para la adquisición de toda clase de bienes y servicios para ellos y sus familiares.
- IX. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Jalapeños Ilustres numero 69, zona centro de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

De "EL PROMOTOR INDEPENDIENTE":

- X. Cuenta con capacidad legal plena para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la posibilidad de intermediar en el ofrecimiento de ofertas de diversas compañías aseguradoras, ya que presta sus servicios de forma libre e independiente para instituciones, empresas y público en general de lo cual obtiene su principal retribución.
- XI. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta contar con un contrato mercantil firmado con "METLIFE MÉXICO", para efectuar la actividad de agente de seguros de manera libre e independiente, documento que se compromete a presentar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la firma del presente Convenio y que formará parte integral del mismo.
- XII. Que el Contrato Mercantil que se indica en la declaración XI se encuentra vigente, cumpliéndose los recíprocos derechos y obligaciones y muy especialmente las que se refieren a su actuación independiente de Agente de Seguros, con libertad plena en su tiempo.
- XIII. Que cuenta con autorización para efectuar la actividad de agente de seguros de manera libre e independiente, expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con número de cédula ROPJ470318RJA de fecha 25 de abril del 2009 al 29

XALAPEÑOS ILUSTRES NO. 69
COL. CENTRO C.P. 71000
XALAPA VERACRUZ
TEL. (228) 841 8400

www.pazcom.mx



de abril de 2012, para intervenir en el intercambio de ofertas y aceptaciones para la contratación de Pólizas de Seguro de Vida bajo el esquema de Ahorro, motivo del presente Convenio.

- XIV. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la Clave número ROPJ470318RJA, Clave Única de Registro de Población ROPJ470318HVZLRS08.
- XV. Señala como domicilio social para efectos del desempeño de su actividad la ubicada en Miravelas 7, Jardines de Las Ánimas, Xalapa, Veracruz. C.P. 91190, teléfono 8128266, NEXTEL 0155.36.14.38.46 ID 62*293239*3.
- XVI. Que conoce la posibilidad de ingresos en "METLIFE MÉXICO" y otras aseguradoras por la colocación de sus productos o servicios de seguros y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con capacidad económica suficiente para hacer frente, en su oportunidad, a cualquier clase de responsabilidades derivadas de este convenio, asimismo dispone de los recursos humanos, materiales y medios administrativos necesarios para celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- XVII. Que el contrato mercantil a que se refiere en la declaración XI, se encuentra vigente, cumpliéndose los recíprocos derechos y obligaciones y muy especialmente la que se refiere a su actuación independiente de agente de seguros, con libertad plena en su tiempo.
- XVIII. La obligada solidaria de las obligaciones contraídas en el presente Convenio es la Lic. Norma Lorena García Calvo, la que acepta de conformidad para todos los efectos legales y se identifica con la credencial para votar folio 2052010231889.

CLAUSULAS:

PRIMERA: "EI PROMOTOR INDEPENDIENTE" se compromete a actuar como intermediario ante METLIFE MÉXICO, S.A., para tramitar las Pólizas de Seguro de Vida bajo el esquema de Ahorro que deseen adquirir los socios de "LA COOPERATIVA".

"EL IPAX" y la "LA COOPERATIVA" se obligan a proporcionar a los trabajadores, que acepten adquirir alguna Póliza de Seguro de Vida bajo el esquema de Ahorro, las facilidades necesarias para el pago de las primas, con cargo a la nómina.

SEGUNDA: "EL IPAX" apoyará el desarrollo del proyecto 1000agro, permitiendo el acceso a sus instalaciones a "EI PROMOTOR INDEPENDIENTE", para realizar pláticas con los socios de "LA COOPERATIVA", para que se les de a conocer el proyecto 1000agro y, de así desearlo, hacer posible la contratación del Seguro de Vida bajo el esquema de Ahorro motivo de este Convenio, a través de "LA COOPERATIVA".

TERCERA "EI PROMOTOR INDEPENDIENTE" acepta dar a conocer de inmediato a "EL IPAX" y a "LA COOPERATIVA" las solicitudes para adquirir la Póliza de Seguro de Vida bajo el esquema de Ahorro y que sean aprobadas por METLIFE MÉXICO, S.A., para

XALAPA, VERACRUZ
TEL (228) 841 8400



que analicen si se aprueba o no su inclusión en el proyecto 1000agro, de no hacerlo así **"LA COOPERATIVA"** no se hará responsable del pago anual que corresponda.

CUARTA: "LA COOPERATIVA" se obliga a proporcionar a los socios, interesados en participar en el proyecto 1000agro, previo acuerdo con **"EL IPAX"** las facilidades para el pago de las primas de Pólizas de Seguro de Vida bajo el esquema de Ahorro, a través de un descuento quincenal de su sueldo vía nomina, correspondiente a la parte proporcional de la anualidad de ahorro contratado.

QUINTA: "LA COOPERATIVA" previo acuerdo de la mayoría de socios que se tome en Asamblea General y hasta el límite de sus disponibilidades, cubrirá a **"METLIFE MÉXICO, S.A."** el importe anual que corresponda, de cada uno de los Seguro de Vida bajo el esquema de Ahorro que los socios contraten, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de las pólizas.

SEXTA: "EL PROMOTOR INDEPENDIENTE" entregará a **"LA COOPERATIVA"**, los beneficios prometidos, que se detallan en el anexo UNO que forma parte integral de este Convenio, en cumplimiento del proyecto 1000agro, dentro de los 10 días siguientes a que **METLIFE MÉXICO, S.A.**, le efectúe el pago de sus comisiones por los Contratos de Seguro de Vida bajo el esquema de Ahorro que adquieran los socios de la **"COOPERATIVA"**.

SÉPTIMA: Cada uno de los socios de **"LA COOPERATIVA"**, que participen en el proyecto 1000agro, podrán optar en cualquier momento por cancelar su póliza de Seguro de Vida bajo el esquema de Ahorro y, no obstante lo indicado en la misma, **"EL PROMOTOR INDEPENDIENTE"**, en este acto, se obliga, en el momento en que así lo desee el asegurado y/o ahorrador, a restituirles el 100% de sus aportaciones, más los beneficios prometidos y plasmados que se señalan en el anexo DOS que forma parte integral de este Convenio.

Para llevar a cabo lo señalado en esta Cláusula, **"EL PROMOTOR INDEPENDIENTE"** se compromete a informar de inmediato a **"EL IPAX"** y a **"LA COOPERATIVA"** de cualquier cancelación que realicen los socios que formarán parte del proyecto y que adquirieron el Seguro de Vida bajo el esquema de Ahorro, de no hacerlo así el **"PROMOTOR INDEPENDIENTE"** se compromete a responder ante **"EL IPAX"** y **"LA COOPERATIVA"** de cualquier pago en exceso realizado al asegurado, relativo a los adeudos contraídos con **"LA COOPERATIVA"** y no liquidados por el asegurado.

OCTAVA: "EL PROMOTOR INDEPENDIENTE" manifiesta que los participantes en el proyecto 1000agro podrán incrementar sus beneficios, si así lo desean o les resulta conveniente, invitando a participar en el proyecto a personas que no sean trabajadores de **"EL IPAX"**, principalmente a sus familiares y personas cercanas, quienes recibirán los

Xalapeños Ilustres No. 69
Centro Histórico, C.P. 91000
Xalapa, Ver.

Tel. (228) 841.84.00
www.ipax.gob.mx



mismos beneficios. En este supuesto "LA COOPERATIVA" no se compromete a cubrir la anualidad correspondiente.

NOVENA: La vigencia del presente Convenio comenzara a partir de su firma, en el entendido de que se podrá dar por terminado en cualquier momento, por voluntad de alguna de las partes, previa notificación por escrito a la otra, con quince días de anticipación.

DÉCIMA: Las partes acuerdan que la realización del presente proyecto queda a aprobación de la Asamblea General de Socios de la Cooperativa de Consumo de los Trabajadores del IPAX, R.L., Acta que formará parte de este Convenio (ANEXO TRES).

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que "LA COOPERATIVA" sólo será responsable de efectuar el pago del importe de la primera anualidad que señalen los socios que adquieran el Seguro de Vida bajo el esquema de Ahorro. Al vencimiento de alguna de las anualidades y de desear el socio continuar ahorrando, el pago de la anualidad subsecuente quedará sujeta a aprobación de "EL IPAX" y "LA COOPERATIVA".

DÉCIMA SEGUNDA: "EL PROMOTOR INDEPENDIENTE" manifiesta que el otorgamiento del presente Convenio no crea ningún tipo de relación laboral con las personas que por cualquier causa llegare a utilizar para su cumplimiento, por lo cual se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL IPAX" y a "LA COOPERATIVA" de cualquier reclamación.

DÉCIMA TERCERA: En este acto "EL PROMOTOR INDEPENDIENTE" asume cualquier responsabilidad derivada de la adquisición del Seguro de Vida bajo el esquema de Ahorro y del pago a los asegurados en caso de fallecimiento, así como del pago del ahorro en caso de retiro. De no cumplir con los pagos señalados en las Cláusulas SEXTA Y SÉPTIMA de este Convenio, "EL PROMOTOR INDEPENDIENTE" se obliga a cubrir, independientemente de las obligaciones contraídas, el 20% de la anualidad, por concepto de daños y perjuicios.

DÉCIMA CUARTA: Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilios para oír y recibir notificaciones los citados en las declaraciones IX y XV, por lo cual cualquier notificación se tendrá por hecha correctamente en los mismos.

DÉCIMA QUINTA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento en las obligaciones contraídas en el presente Convenio, será causa de rescisión sin responsabilidad para la otra parte.

DÉCIMA SEXTA: "EL PROMOTOR INDEPENDIENTE" en este acto señala como obligado solidario de las obligaciones contraídas en el presente Convenio a la Lic. Lorena García, la que firma de conformidad para todos los efectos legales.

Xalapeños Ilustres No. 69
Centro Histórico, C.P. 91000
Xalapa, Ver.
Tel. (228) 841.8500
www.ipax.gob.mx



DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia que resulte en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre ellas, de no hacerlo así se sujetan a las Leyes y jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por "EL IPAX":

Lic. Carlos Jaime Rodríguez Velasco.

C.P. Ernesto García Barrientos.

Por "LA COOPERATIVA":

Por "EL PROMOTOR INDEPENDIENTE":

C.P. Ma. Antonia Contreras Lobos

C. José Roldán Perales

OBLIGADO SOLIDARIO

Lic. Norma Lorena García Calvo

ANEXO UNO

www.ipax.gob.mx

XALAPEÑOS ILUSTRES NO 69
COL. CENTRO C.P. 91000
XALAPA, VERACRUZ
TEL. (228) 841 8400

ANEXO UNO

BENEFICIOS QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL C. JOSÉ ROLDÁN PERALES, EN SU CARÁCTER DE PROMOTOR INDEPENDIENTE DE SEGUROS Y REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA METLIFE MÉXICO, S.A., A LA COOPERATIVA DE CONSUMO DE LOS TRABAJADORES DEL IPAX, S.C. DE R.L., POR EL APOYO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO 1000AGRO 2010, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA, BAJO EL ESQUEMA DE AHORRO CELEBRARON EL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; LA COOPERATIVA DE CONSUMO DE LOS TRABAJADORES DEL IPAX, S.C. DE R.L. Y EL PROMOTOR INDEPENDIENTE. CON FECHA _____

- 10% POR LA APERTURA DE CADA POLIZA DE SEGURO DE VIDA, BAJO EL ESQUEMA DE AHORRO;
- 8% POR LA CONSERVACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE VIDA, BAJO EL ESQUEMA DE AHORRO, A PARTIR DE LA SEGUNDA ANUALIDAD CON REVISIÓN PERIODICA;
- 2% POR TIEMPO INDEFINIDO DEBIDO A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO 1000AGRO DE PERSONAS QUE NO LABOREN EN EL IPAX Y QUE SEAN INVITADAS POR LOS TRABAJADORES.



Xalapeños Ilustres No
Centro Histórico, C.P. 9
Xalapa, Ver.



ANEXO DOS

PRINCIPALES BENEFICIOS QUE OBTENDRÁN LOS SOCIOS DE COOPERATIVA DE CONSUMO DE LOS TRABAJADORES DEL IPAX, S.C., QUE PARTICIPEN EN EL PROYECTO 1000AGRO; BENEFICIOS QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL C. JOSÉ ROLDÁN PERALES, EN SU CARÁCTER DE PROMOTOR INDEPENDIENTE DE SEGUROS Y REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA METLIFE MÉXICO, S.A., EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA, BAJO EL ESQUEMA DE AHORRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; LA COOPERATIVA DE CONSUMO DE LOS TRABAJADORES DEL IPAX, S.C. DE R.L. Y EL PROMOTOR INDEPENDIENTE, CON FECHA _____

- 5 % POR LA ADQUISICIÓN DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA, BAJO EL ESQUEMA DE AHORRO;
- 7.5% POR CADA DOS PERSONAS QUE INVITEN Y PARTICIPEN EN EL PROYECTO 1000AGRO OBTENIENDO LOS MISMOS BENEFICIOS;
- POSIBILIDAD DE QUE UNO DE SUS SERES QUERIDOS FORMEN PARTE DEL EQUIPO ZIZAHUR;
- DERECHO A FORMAR PARTE DEL GRUPO DE PROVEEDORES DE SUMINISTROS QUE SERÁN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL EQUIPO ZIZAHUR.

Xalapeños Ilustres No. 69
Centro Histórico, C.P. 91000
Xalapa, Ver.
Tel. (228) 841.8400
www.ipax.gob.mx